

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº535-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2522222

San Marcos, 22 de abril del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°1112-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 14/04/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con CÚI N°2653175.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº535-2025-MDSM/GDUR/G

información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N°535-2025-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.

Que, la municipalidad distrital de San Marcos y el consultor el Sr. Delgado Perez Davis Alexander, suscriben el CONTRATO DE CONSULTORIA N°277-2024-MDSM, de fecha 09 de septiembre del 2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con Código Único de Inversiones N° 2653175.

Que, con fecha 30 de septiembre del 2024, la Municipalidad Distrital De San Marcos suscribe la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°005406-2024 del evaluador externo, el Ing. Oncoy Rodriguez Ronal Crecencio, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con Código Único de Inversiones N° 2653175.

Que, mediante CARTA N°001-2024-MDSM/DADP, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico presenta el 15 de octubre del 2024, el expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con Código Único de Inversiones N° 2653175.

Que, mediante CARTA N°1386-2024-MDSM-GDUR-SGEP/SG-AARS, con fecha 17 de octubre del 2024, vía correo electrónico, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al evaluador externo su apersonamiento al área, para notificación y entrega del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** para su evaluación, otorgándole un plazo de 02 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación.

Que, mediante CARTA N°1424-2024-MDSM-GDUR-SGEP/SG-AARS, con fecha de recepción 21 de octubre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador externo el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, para que realice su primer informe técnico de evaluación, otorgándole un plazo de 07 días calendarios contados desde el día siguiente a su recepción.

Que, mediante CARTA N°004-2024/MDSM/RCOR-EVALUADOR EXTERNO, con fecha 28 de octubre del 2024, el evaluador externo presenta su informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con Código Único de Inversiones N° 2653175, en el cual indica que el expediente técnico presentado por el consultor PRESENTA OBSERVACIONES.

Que, mediante CARTA N°1514-2024-MDSM-GDUR/SGEP/SG-AARS, con fecha 29 de octubre del 2024, vía correo electrónico, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al consultor su apersonamiento al área, para notificación y entrega del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, para subsanación de observaciones emitidas por el evaluador, otorgándole un plazo de 02 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación.

Que, mediante CARTA N°1546-2024-MDSM-GDUR/SGEP/SG-AARS, con fecha de recepción 31 de octubre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al consultor subsanar las observaciones al Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, indicadas en el primer informe del evaluador externo, otorgándole un plazo para la subsanación de 07 días calendarios contados desde el día siguiente a su recepción.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N°535-2025-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante CARTA N° 002-2024-MDSMH/DADP, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico remite el 08 de noviembre del 2024, la primera subsanación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N°2653175.

Que, mediante CARTA N°1638-2024-MDSM-GDUR-SGEP/SG-AARS, con fecha 11 de noviembre del 2024, vía correo electrónico, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al evaluador externo su apersonamiento al área, para notificación y entrega del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su evaluación, otorgándole un plazo de 02 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación.

Que, mediante CARTA N°1643-2024-MDSM-GDUR-SGEP/SG-AARS, con fecha de recepción 13 de noviembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador externo el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para que realice su segundo informe técnico de evaluación, otorgándole un plazo de 05 días calendarios contados desde el día siguiente a su recepción.

Que, mediante CARTA N°004-2024/MDSM/RCOR-EVALUADOR EXTERNO, con fecha 18 de noviembre del 2024, el evaluador externo presenta su informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2653175, en el cual indica que el expediente técnico presentado por el consultor PRESENTA OBSERVACIONES.

Que, mediante CARTA N°1727-2024-MDSM-GDUR/SGEP/SG-AARS, con fecha 20 de noviembre del 2024, vía correo electrónico, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al consultor su apersonamiento al área, para notificación y entrega del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para subsanación de observaciones emitidas por el evaluador, otorgándole un plazo de 02 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación.

Que, mediante CARTA N°1736-2024-MDSM-GDUR/SGEP/SG-AARS, con fecha de recepción 22 de noviembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al consultor subsanar las observaciones al Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, indicadas en el primer informe del evaluador externo, otorgándole un plazo para la subsanación de 05 días calendarios contados desde el día siguiente a su recepción.

Que, mediante CARTA N°003-2024-MDSMH/DADP, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico remite el 28 de noviembre del 2024, la segunda subsanación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N°2653175.

Que, mediante CARTA N°1809-2024-MDSM-GDUR-SGEP/SG-AARS, con fecha 29 de noviembre del 2024, vía correo electrónico, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al evaluador externo su apersonamiento al área, para notificación y entrega del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su evaluación, otorgándole un plazo de 02 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación.

Que, mediante CARTA N°1822-2024-MDSM-GDUR-SGEP/SG-AARS, con fecha de recepción 02 de diciembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador externo el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N°535-2025-MDSM/GDUR/G**

**HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" para que realice su tercer informe técnico de evaluación, otorgándole un plazo de 03 días calendarios contados desde el día siguiente a su recepción.

Que, mediante **CARTA N°006-2024/MDSM/RCOR-EVALUADOR EXTERNO**, con fecha 05 de diciembre del 2024, el evaluador externo presenta su informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones **N°2653175**, en el cual indica que el expediente técnico presentado por el consultor se encuentra **APROBADO**.

Que, mediante **CARTA N°358-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 10 de febrero del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al consultor adjuntar cotizaciones al Expediente Técnico indicadas en el **MEMORANDUM N°122-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, otorgándole un plazo para la subsanación de 05 días calendarios contados desde el día siguiente a su recepción.

Que, mediante **CARTA N°004-2025-MDSMH/DADP**, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico remite el 18 de febrero del 2025, subsanación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones **N°2653175**.

Que, mediante **CARTA N°710-2025-MDSM-GDUR-SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 24 de marzo del 2025, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador externo el Expediente Técnico para que realice su informe técnico de evaluación, otorgándole un plazo de 02 días calendarios contados desde el día siguiente a su recepción.

Que, mediante **CARTA N°007-2024/MDSM/RCOR-EVALUADOR EXTERNO**, con fecha 26 de marzo del 2024, el evaluador externo presenta su informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones **N°2653175**, en el cual indica que el expediente técnico presentado por el consultor se encuentra **APROBADO**.

Que, mediante **INFORME N°1061-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 14 de abril del 2025, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código Único de Inversiones **N°2653175**, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

**CONCLUSIONES**

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, en sus normas estructurales para el diseño de obras de tránsito peatonal interurbano o rural en el camino de herradura, otras normas como Normas Técnicas Peruanas y Reglamento Nacional de Construcción demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ Se verificó que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que ha sido evaluado por el evaluador externo y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.
- ❖ A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones **N°2653175**, señalamos que no hubo afectación en uso.
- ❖ El responsable de la elaboración (consultor), **ING. DELGADO PEREZ DAVIS ALEXANDER** con CIP **N°125340**, es el responsable en la formulación, diseño, cálculos, cuantificación y programación. Así mismo el evaluador externo, el **ING. ONCOY RODRIGUEZ**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N°535-2025-MDSM/GDUR/G**

RONAL CRECENCIO con CIP N°212863, quien otorga la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N°2653175.

**RECOMENDACIONES**

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante **VIA ACTO RESOLUTIVO**, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto denominado : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N°2653175, asciende a la suma de S/ 1'265,469.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) el presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2025, formulado por el proyectista, evaluado y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

Que, mediante **INFORME N°3772-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 15 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CUI N° 2653175, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°4496-2025-MDSM/GPP**, con fecha 21 de abril del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CUI N°2653175.

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO OCOPAMPA - YUNCAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CUI N°2653175., por el monto total de inversión de S/ 1'265,469.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, según el detalle siguiente:

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº535-2025-MDSM/GDUR/G

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION		
DESCRIPCION		TOTAL
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>		S/ 667,067.30
GASTOS GENERALES	15.9904071%(CD)	S/ 108,265.82
UTILIDAD	10.00%(CD)	S/ 67,706.73
<b>SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA</b>		S/ 853,039.85
I.G.V.	18.00%	S/ 153,547.17
SENCICO (0.2% DEL SUB TOTAL)	0.20%	S/ 1,706.08
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		S/ 1,008,293.10
SUPERVISION		S/ 73,953.55
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO		S/ 96,417.35
GESTION DE PROYECTOS		S/ 68,690.00
LIQUIDACION		S/ 18,115.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSION</b>		S/ 1,265,469.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por el consultor **ING. DELGADO PEREZ DAVIS ALEXANDER** con CIP N°125340 y evaluado por el **ING. ONCOY RODRIGUEZ RONAL CRECENCIO** con CIP N°212863, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI, SAN MARCOS

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP N° 106706

Municipalidad Distrital de San Marcos

